



BASES REGULADORAS PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O PERSONAS EN SITUACIÓN DE URGENTE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MOTIVO DEL COVID-19, AL AMPARO DEL PLAN RE-ACTIVA SOCIAL 2020 DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la distribución de ayudas de soporte vital, previa solicitud, y/o valoración de una Comisión Técnica, creada para este fin en el Ayuntamiento de Montánchez, que designe la adjudicación de las cuantías subvencionadas a aquellas personas y familias más necesitadas, y con participación necesaria de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

TIPO DE AYUDAS: Estas ayudas tendrán un importe de 0 a 100 euros al mes por persona o unidad familiar, y con una duración máxima de cinco meses.

REQUISITOS:

Personas que estén en la actualidad desempleadas.

Personas que justifiquen documentalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos en situación de vulnerabilidad social con motivo del covid-19, para afrontar las necesidades más básicas.

SEGUNDA: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y BAREMACIÓN.

Se aprobarán por Resolución de Alcaldía las bases que regulan el procedimiento de concesión de las mismas. Una vez aprobadas, se publicarán en el bando móvil, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Montánchez. La apertura del plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar, será de un periodo de 10 días hábiles.

Se reunirá una Comisión Técnica, creada para tal fin, con personal técnico del propio Ayuntamiento y esencial que uno de sus componentes sea la Trabajadora Social del Servicio Social, El Agente de empleo y Desarrollo Local y un trabajador del propio Ayuntamiento, para la valorar de las solicitudes presentadas y adjudicación de las mismas.

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que hayan obtenido la puntuación más alta. Estas ayudas serán de 0 a 500 Euros en función de la valoración y baremación realizada por la comisión técnica de las solicitudes presentadas y admitidas. En caso de empates primará la ausencia de ingresos, y en segundo lugar la menor cuantía de los mismos.



El máximo de la ayuda será de 100 euros al mes, durante un mínimo de un mes, y un máximo de 5 meses si se mantuvieran las condiciones que dieron el derecho a su obtención.

Desde la Comisión Técnica se valorará y propondrá la concesión de estas Ayudas a familias en situación de vulnerabilidad en base a la aplicación del siguiente baremo social:

BAREMO:

1. Situación laboral:
Estar en situación de desempleado/a.-----10 PUNTOS
2. Situación Económica de la unidad familiar:
Estos ingresos serán la media de todos los ingresos de la unidad familiar de los tres últimos meses anteriores a la solicitud:

INGRESOS FAMILIARES	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos tres meses por todos los miembros la unidad familiar dividido por el número de miembros. El resultado de esta fórmula será traducido a puntuación de acuerdo con la siguiente escala:		
	DESDE	HASTA	PUNTOS
	0,00	100	12
	101	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	1,5 x SMI (1.425)	2
	Más de 1,5 veces el SMI		0

3. Situación familiar:
 - Por cada hijo menor a cargo-----5 puntos
 - Por cada miembro de la unidad familiar afectado por discapacidad---5 puntos
 - Por cada miembro afectado con dependencia-----5 puntos
 - Por ostentar la condición de familia numerosa-----5 puntos
4. Situación de la vivienda:
 - Por abonar alquiler o hipoteca en la vivienda habitual-----15 puntos
5. Situación de Violencia de género:
 - Por acreditar esta situación-----8 puntos



TERCERA: PLAZO DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

El plazo se establece desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el bando móvil, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Montánchez que inicia la apertura de 10 días hábiles a partir de los cuales se deberán presentar las solicitudes para su baremación hasta cubrir el total del crédito asignado al Ayuntamiento de Montánchez, 3.600 euros.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de encontrarse desempleado/a.
- Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- Documentos que acrediten la ausencia y/o insuficiencia de ingresos (nóminas, certificados de prestaciones, subsidios, otros) de las Instituciones correspondientes, SEGURIDAD SOCIAL, SEPE, SEXPE, otros, etc de los últimos tres meses.
- Contrato y/o justificante de alquiler, hipoteca.
- Certificado o documento acreditativo de dependencia en su caso.
- Certificado o documento acreditativo de violencia de género en su caso.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar en edad activa de empleo.
- N° C.C.C de la una Entidad Financiera.

QUINTA: ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS:

El abono de estas ayudas se efectuará por los servicios económicos municipales, mediante transferencia bancaria designada por la persona beneficiaria, con cargo a la partida destinada a este fin.

SEXTA: OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

- Aplicar y justificar la ayuda para la que le fue concedida mediante presentación de facturas, que justifiquen el gasto correspondiente a la solicitud de la ayuda.
- Comunicar los cambios que tengan lugar en relación con el cumplimiento de los requisitos generales y/o económicos.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o la cuantía indebida.

La ayuda podrá destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales (alquiler, hipoteca). Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia aquellos gastos que contribuyan a paliar dificultades alimentarias, sanitarias o de suministro vital, de personas en grave riesgo de vulnerabilidad social siempre que esté debidamente motivado y justificado, para ello las entidades locales beneficiarias solicitarán informe o valoración de los Servicios Sociales de Base.



SÉPTIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión Técnica, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Norma Reguladora de la Convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Cáceres, y publicadas en el BOP, nº 100, de 26 de mayo de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. DÑA. ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA.

